



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.5/47/65
1º de diciembre de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo séptimo período de sesiones
QUINTA COMISION
Temas 59 y 104 del programa

APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA DESNUCLEARIZACION DE AFRICA

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1992-1993

Aplicación de la Declaración sobre la Desnuclearización de Africa

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución contenido en el documento A/C.1/47/L.14 en su forma revisada oralmente

Exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General

1. En su 39a. sesión, celebrada el 18 de noviembre de 1992, la Primera Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/47/L.14, en su forma revisada oralmente, sin someterlo a votación. En el documento A/C.1/47/L.51 se presentó a la Comisión una exposición de las consecuencias del proyecto de resolución para el presupuesto por programas.

A. Propuestas contenidas en el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente

2. En virtud del párrafo 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/47/L.14 en su forma revisada oralmente, la Asamblea General pediría al Secretario General que, en consulta con la Organización de la Unidad Africana (OUA), adoptara las medidas que procedieran para que el grupo de expertos designado por las Naciones Unidas en cooperación con la OUA se reuniera durante 1993 en Harare (Zimbabwe), a fin de preparar un proyecto de tratado o de convención sobre la desnuclearización de Africa. La Asamblea pediría además al Secretario General que presentara el informe del grupo de expertos a la Asamblea en su cuadragésimo octavo período de sesiones.

B. Relación entre las propuestas y el programa de trabajo aprobado

3. La propuesta que figura en el párrafo precedente guarda relación con el programa principal I, Mantenimiento de la paz y de la seguridad, desarme y descolonización, y el programa 7. Desarme, del plan de mediano plazo para el período 1992-1997 según fue propuesto para su revisión 1/. Las actividades afines fueron inicialmente programadas y aprobadas como parte del subprograma 1 Deliberaciones y negociaciones de la Sección 5, Desarme, del presupuesto por programas para 1992-1993 2/, cuya responsabilidad fue transferida al Departamento de Asuntos Políticos, tras la reestructuración de la Secretaría. En las estimaciones revisadas del Secretario General 3/ se presentó a la Asamblea General una propuesta de transferir a la Sección 37, Departamento de Asuntos Políticos los recursos correspondientes.

C. Actividades necesarias para aplicar las propuestas

4. Si la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución, el Secretario General organizaría en Harare (Zimbabwe) una reunión de cinco días de duración en 1993, para el grupo de 11 expertos.

5. El Secretario General tiene entendido que no se pediría a las Naciones Unidas que prestaran servicios de conferencias, y que no se incluirían las reuniones del grupo de expertos en el calendario de reuniones y conferencias correspondiente a 1993, pero que todos los gastos relacionados con la convocación de la reunión, a saber, servicios de conferencias, viajes y dietas de los expertos, y los servicios de apoyo sustantivo apropiados para el grupo de expertos se realizarían con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.

D. Modificaciones necesarias en el programa de trabajo aprobado para 1992-1993

6. La presentación a la Asamblea General del informe solicitado en el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente correspondería a la actividad 2 a), Documentación para reuniones, del subprograma 1 de la sección 5 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993. Con respecto a la prestación de servicios sustantivos al grupo de expertos, sería necesario reemplazar la redacción correspondiente a la actividad 2 b), Servicios sustantivos, del subprograma 1 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 según fue modificado por el documento A/C.5/46/42 por lo siguiente:

"v) Grupo de Expertos nombrado en 1991 por las Naciones Unidas en cooperación con la OUA en el marco de la aplicación de la resolución 45/56 A de la Asamblea General (un período de sesiones en 1992 y un período de sesiones en 1993)."

/...

E. Necesidades adicionales calculadas sobre la base de los costos completos

7. Los recursos necesarios para realizar las actividades indicadas en los párrafos 4 y 5 supra son los siguientes:

Dólares EE.UU.

a) Gastos de servicios de conferencias

i)	Alquiler de sala de conferencias	5 800
ii)	Interpretación (F, I)	6 000
iii)	Alquiler de equipo de oficinas	800
iv)	Traducción (F, I)	<u>1 000</u>
	Subtotal a)	<u>13 600</u>

b) Gastos sustantivos

i)	Gastos de viaje y dietas para 11 expertos	45 700
ii)	Gastos de viaje y dietas para 2 funcionarios - 1 del cuadro orgánico y 1 del cuadro de servicios generales - de la Oficina de Asuntos de Desarme	<u>13 000</u>
	Subtotal b)	<u>58 700</u>
	Total general a) y b)	<u>72 300</u>

F. Posibilidades de absorción de los gastos

8. En el presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 no se han consignado créditos para realizar las actividades enumeradas en los párrafos 4 y 5 supra. Sin embargo, la Oficina de Asuntos de Desarme del Departamento de Asuntos Políticos utilizaría sus recursos de personal para prestar los servicios de apoyo sustantivo necesarios para la reunión. De lo contrario, no se prevé que sea posible absorber los 72.300 dólares antes mencionados con los créditos consignados en la Sección 37 del presupuesto por programas para el bienio 1992-1993.

G. Solicitud de nuevas consignaciones

9. En consecuencia, si la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución A/C.1/47/L.14, en su versión oralmente revisada, se estima que se necesitaría una consignación adicional de 72.300 dólares en la Sección 37 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993.

/...

H. Fondo para imprevistos

10. Se recordará que, con arreglo al procedimiento establecido por la Asamblea General en su resolución 41/213, en cada bienio se establece un fondo para imprevistos destinado a cubrir los gastos adicionales que surjan como resultado de mandatos legislativos para los cuales no se hayan previsto fondos en el proyecto de presupuesto por programas. Con arreglo al mismo procedimiento, si se proponen gastos adicionales que superan la cuantía de los recursos disponibles en el fondo para imprevistos, las correspondientes actividades sólo se pueden ejecutar si se reasignan recursos antes destinados a esferas de baja prioridad o si se modifican las actividades existentes. De lo contrario, las actividades adicionales deberán aplazarse hasta un bienio posterior. Hacia el final del actual período de sesiones, se presentará a la Asamblea General una exposición consolidada de todas las consecuencias presupuestarias de los programas y las estimaciones revisadas.

11. En la Sección 37 del presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 no se prevé la finalización, el aplazamiento, la limitación o modificación de ninguna actividad. Si no fuera posible hacer frente a los gastos necesarios con el fondo para imprevistos, la ejecución del proyecto de resolución en su forma enmendada oralmente tal vez tenga que diferirse, según se prevé en las directrices para la utilización del fondo de imprevistos aprobada por la Asamblea General en la resolución 42/211, de 21 de diciembre de 1987.

I. Resumen

12. Si la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución A/C.1/47/L.14, en su forma oralmente enmendada, se estima que se necesitaría una consignación adicional de 72.300 dólares en la Sección 37 del presupuesto por programas para el bienio 1992-1993.

Notas

1/ A/47/6 (Prog. 7) y E/AC.51/L.5/Add.13.

2/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/46/6/Rev.1), vol. I, según fue modificado por A/C.5/46/42.

3/ A/C.5/47/2 y Corr.1.

